

Honorables

**JUECES LABORALES DEL CIRCUITO (Reparto)**  
**Bogotá D.C.**  
**E.S.D.**

**REF: ACCIÓN: ACCIÓN DE TUTELA.**

**ACCIONANTE: MARCEL ANDRES RODRIGUEZ DIAZ**

**ACCIONADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL  
– AEROCIVIL  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C.**

**MARCEL ANDRES RODRIGUEZ DIAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.126.497, actuando en nombre propio por medio del presente documento y de la manera más respetuosa, en virtud de lo establecido en el artículo 86 de la C.P. presento ante su Despacho, este escrito de Acción de Tutela buscando la protección de mis Derechos Fundamentales al Trabajo, Al Acceso a Cargos Públicos, Igualdad, Confianza Legítima y al Debido Proceso, que considero vulnerados por las entidades Accionadas, teniendo como base los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE HECHO**

- La Comisión Nacional del Servicio Civil – C.N.S.C el día 03 de octubre de 2.023 suscribió el ACUERDO No. 74 *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, Proceso de Selección No. 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE”*.
- Dicho proceso de selección se publicó y aperturo en la plataforma SIMO de la C.N.S.C. con el fin de que las personas interesadas en el mismo se pudieran inscribir a las múltiples vacantes, distribuidas en distintos niveles jerárquicos, grados salariales y ubicación geográfica, mediante consulta de la OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO – O.P.E.C.
- Cada O.P.E.C. ofertada, tanto en la modalidad de Ascenso como de Ingreso, cuenta con requisitos mínimos de formación académica y de experiencia laboral, de cuyo indispensable cumplimiento se daba continuidad al aspirante para las siguientes etapas del Concurso de Méritos. Estas etapas que deben surtir y superarse acorde a las reglas del Proceso de Selección, posteriores a la inscripción y verificación de los Requisitos Mínimos corresponden a Aplicación de Pruebas Escritas, Valoración de Antecedentes, Publicación de la Lista de Legibles - L.E., Nombramiento en Periodo de Prueba.

- Una vez verificada la oferta de vacantes, cargos y perfiles de estas, participe con numero de inscripción 764447139 en la OPEC 209941, estipulada para el cargo Técnico Aeronáutico VII – Grado 13, que cuenta con dos (02) vacantes, ambas con ubicación geográfica de labor en la ciudad de Bogotá D.C.
- Este proceso de selección, desde la apertura de inscripciones, incluyendo las distintas etapas de verificación de Requisitos Mínimos, Práctica de Pruebas Escritas, Valoración de Antecedentes y Reclamación a los resultados de cada etapa, ha tenido una duración cercana a un año, **obteniendo resultados favorables en cada una y logrando al final obtener posición meritória ocupando el segundo lugar** en el listado global de aspirantes con el consecuente Derecho a obtener Nombramiento en Periodo de Prueba para una de las dos (02) vacantes ofertadas mediante la O.P.E.C. 209941.
- La C.N.S.C. en su página WEB el día 26 de marzo del año en curso, mediante la sección de Avisos Informativos del Concurso de Méritos de la Aerocivil, informo de la publicación de los actos administrativos a través de los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles – L.E. de dicho concurso, siendo esta la publicación correspondiente al primer grupo de listas dentro del cual se encuentra la O.P.E.C. 209941. Información verificable mediante el link [https://www.cnsc.gov.co/convocatorias/aerocivil-primera-fase?field\\_tipo\\_de\\_contenido\\_convocat\\_target\\_id=64](https://www.cnsc.gov.co/convocatorias/aerocivil-primera-fase?field_tipo_de_contenido_convocat_target_id=64)
- El día 28 de marzo, mediante la herramienta Banco Nacional Lista de Elegibles - B.N.L.E. la Comisión Nacional del Servicio Civil - C.N.S.C. publico los Actos Administrativos referidos en el punto anterior. Mediante el uso del motor de búsqueda de dicha página, identifique y consulte la información relevante a la O.P.E.C. 209941, verificable en el enlace <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>
- Mi posición meritória en la OPEC 209941, fue confirmada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – C.N.S.C. mediante el Acto Administrativo RESOLUCIÓN № 2126 del 26 de marzo de 2025 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TÉCNICO AERONÁUTICO VII, Código 81, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 209941, MODALIDAD INGRESO del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, Proceso de Selección No. 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE”*.
- El Acto Administrativo mencionado en el punto anterior, indica en su artículo 5to. que *“...” Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas, previo agotamiento del Estudio de Seguridad y la Audiencia Pública de escogencia de vacante, en los empleos que aplique”...*
- **La firmeza de mi posición en la Lista de Elegibles para la O.P.E.C. 209941 esta fechada del día 03 de abril** por lo cual, tomando como límite los 30 días calendario estipulados en la normativa vigente, el Acto Administrativo para mi Nombramiento

en Periodo de Prueba en la AEROCIVIL debía haberse emitido a más tardar el día 03 de mayo.

- Como parte del proceso de vinculación y dentro de los 30 días siguientes a la firmeza en la Lista de Elegibles (Antes del Nombramiento), para cada aspirante de Ingreso a la AEROCIVIL, se debe llevar a cabo un Estudio de Seguridad que incluye Visita Domiciliaria, Entrevista de Confianza (Poligrafía) y nueva Revisión de Antecedentes. Proceso que también superé exitosamente y sobre el cual obtuve resultado FAVORABLE, siendo comunicado desde la entidad por correo electrónico del día 06 de mayo.
- Para la O.P.E.C. 209941 no es necesario realizar Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, debido a que la ubicación geográfica de las vacantes es en la misma ciudad (Bogotá D.C.), lo que debería significar una mayor fluidez en el trámite para la emisión del Acto Administrativo de Posesión en Periodo de Prueba.
- Ante la demora e incumplimiento del término de 30 días para el Nombramiento en Periodo de Prueba, establecidos en el Art. 2.2.20.2.22 del Decreto 1583 de 2015 y en el artículo 6to de la Resolución No. 2126 del 26 de marzo de 2025 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; los días 12, 16 y 28 de mayo realice comunicación a la entidad mediante correos electrónicos dirigidos a la Oficina de Talento Humano de la AEROCIVIL expresando mi inquietud e interés por el cumplimiento de los términos de ley y vinculación a la entidad.
- Los días 13 y 21 de mayo obtuve respuesta a mis inquietudes iniciales, mediante correos electrónicos emitidos por la entidad informando lo siguiente:
  - ✓ RTA 13 de mayo: ...” Si bien usted ya cuenta con el concepto favorable en los estudios de seguridad, aún se encuentra en lista un candidato con mejor posición en el orden de mérito, cuyo estudio de seguridad está en trámite” ... **Esta información me genero aun mayor desconcierto ya que el estudio de seguridad para los Aspirantes en Posición de Mérito para la O.P.E.C. 209941 debía haberse completado antes del 03 de mayo.**
  - ✓ RTA 21 de mayo: ... “El Grupo Interno de Trabajo Provisión Empleos de Carrera Administrativa, se encuentra adelantando los trámites y gestiones pertinentes relacionados con su nombramiento en periodo de prueba” ... **Sin que se me hubiera aclarado el porque de la demora ni fecha estimada para la emisión del Acto Administrativo para Posesión en Periodo de Prueba.**
- **A fecha 03 de junio**, desde la AEROCIVIL **no se me ha notificado** de la emisión del Acto Administrativo para mi Nombramiento en Periodo de Prueba, **a pesar de haber transcurridos sesenta (60) días calendario desde la Firmeza** en la Lista de Elegibles cuando esto se debía haber realizado máximo al límite de treinta (30) días calendario.
- A pesar de que en mi caso NO se ha emitido el Acto Administrativo de Nombramiento en Periodo de Prueba, la entidad si lo ha hecho con otros aspirantes cuya firmeza en Posición Meritoria también fue del día 03 de abril, **generando un trato desigual** al priorizar, sin justificación alguna, a otros aspirantes que están en las mismas condiciones en que me encuentro respecto a Posición de Mérito y fecha

de firmeza en la Lista de Elegibles de las O.P.E.C. en que participaron. Ejemplo de esto, entre otras, se tienen las Resoluciones de la AEROCIVIL No. 01094 del 13 de mayo (Emitida para Posición Meritoria de la O.P.E.C. 209746) y No. 01084 del 13 de mayo (Emitida para Posición Meritoria de la O.P.E.C. 209850), situación verificable en la página WEB de la entidad, Sección *Talento Humano – Concurso de Méritos – Nombramiento Ingreso* mediante el enlace <https://www.aerocivil.gov.co/aerocivil/talento-humano/Paginas/Nombramiento-ingreso.aspx>

- El Decreto No. 304 de 2.024 “*Por el cual se establece la escala de asignación básica para los empleos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se dictan otras disposiciones en la materia*” en sus artículos No. 1 (Asignación Básica), No. 17 (Prima de Productividad) y No. 18 (Bonificación Aeronáutica), establece los emolumentos que se reconocen actualmente a los servidores de la entidad, tanto de salario mensual como de Bonificaciones a reconocer, entre otros, en los meses de Junio y Septiembre. En mi caso, se **configura un Perjuicio Irremediable** a nivel económico ya que para junio no tendré acceso al reconocimiento de la bonificación establecida para ese mes y la de septiembre será drásticamente reducida, sumado a los salarios dejados de percibir por el tiempo que esta retrasada mi vinculación, todo originado por la demora e incumplimiento en los términos establecidos para mi ingreso a la entidad.
- **El NO realizar mi vinculación en Periodo de Prueba a la AEROCIVIL**, luego de haber superado todas las etapas del Concurso de Méritos y Estudio de Seguridad, sin respetar los tiempos establecidos por la normativa vigente y sin tener en cuenta las comunicaciones mediante las cuales expuse mi preocupación e inconformidad y solicite celeridad en el proceso, **viola de manera flagrante mis Derechos Fundamentales consagrados en la Carta Política de Colombia**, adicional a la afectación a mi Estabilidad Emocional debido a la incertidumbre y desconocimiento del porqué de esta situación que a su vez también impacta negativamente mi Bienestar Económico, Laboral y Familiar.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

- **Artículo 13:** “*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados*”.
- **Artículo 25:** “*El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas*”.
- **Artículo 29:** “*El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*”

- **Artículo 83:** *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.”*
- **Artículo 125:** *“...” El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes” ...*

**LEY 909 DE 2004:** *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.*

**LEY 1960 DE 2019:** *“Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”*

**DECRETO 1083 DE 2015:** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”* Siendo especialmente relevante lo dictado el Capítulo 2.

**DECRETO No. 304 DE 2024** *“Por el cual se establece la escala de asignación básica para los empleos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se dictan otras disposiciones en la materia”*

**Comisión Nacional del Servicio Civil - RESOLUCIÓN No 2126 del 26 de marzo de 2025**  
*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TÉCNICO AERONÁUTICO VII, Código 81, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 209941, MODALIDAD INGRESO del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, Proceso de Selección No. 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE”*

**Comisión Nacional del Servicio Civil - ACUERDO No. 74 del 03 de octubre de 2023**  
*“Por el cual se convoca y establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, Proceso de Selección No. 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE*

**Comisión Nacional del Servicio Civil - ACUERDO No. 19 del 16 de mayo de 2024** *“Por el cual se reglamenta la administración, conformación, organización y manejo del banco nacional de listas de elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, en lo que les aplique.”*

## **DEL CASO CONCRETO**

Es claro que la Constitución Política de Colombia sentó las bases para el acceso a los cargos públicos, sobre lo cual se ha establecido una nutrida y robusta normativa estableciendo las reglas no solo para los aspirantes sino también para las entidades que deben vincular personal a su nómina.

En el caso que nos ocupa, las accionadas han omitido el cumplimiento de sus obligaciones (Como entidad) o de sus deberes (Como funcionarios) al ser responsables de la debida

gestión inherente al Concurso de Méritos No. 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE / O.P.E.C. 209941, resultando en acciones lesivas de mis Derechos Fundamentales al no permitírseme el acceso a la vacante por el cual concurse y obtuve posición meritatoria haciéndome acreedor del empleo sobre el cual no se ha realizado el nombramiento en periodo de prueba para ingreso al Régimen Específico de Carrera Administrativa de la AEROCIVIL.

Honorable señor Juez solicitó su intervención para evitar que, luego de haber superado todas las pruebas y requisitos como aspirante y obteniendo Posición Meritoria con Derecho a ser nombrado en una de las vacantes ofertadas en la O.P.E.C. 209941, quede expuesto a las omisiones y letargos administrativos de las accionadas que dilaten injustificadamente mi vinculación laboral. Sobre este empleo, debido a su estabilidad, condiciones salariales y beneficios extralegales que se suman a la importancia de la entidad a nivel nacional, mis expectativas de crecimiento a nivel personal, familiar y económico son bastante altas y debidamente fundadas lo cual maximiza mi aprensión y desasosiego al no finalizar mi ingreso a la entidad aunado a una total incertidumbre sobre las causales reales de este retraso que a toda luz considero sin fundamento jurídico.

### PETICIONES

Con el respeto que me precede como ciudadano que actúa dentro de la ley, comedidamente y de forma urgente solicito se:

1. **TUTELEN** mis Derechos Fundamentales al Trabajo, al Acceso a Cargos Públicos, Igualdad, Confianza Legítima y al Debido Proceso.
2. **ORDENE** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL que **en las siguientes doce (12) horas a la notificación de esta acción**, emita a mi nombre el Acto Administrativo de Nombramiento en Periodo de Prueba para el Cargo Técnico Aeronáutico VII – Grado 13, correspondiente a la O.P.E.C. 209941.
3. **ORDENE** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL que, una vez emitido el Acto Administrativo de Nombramiento en Periodo de Prueba, este me sea notificado inmediatamente.
4. **ORDENE** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C. realice informe pormenorizado del seguimiento que ha realizado al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 2126 del 26 de marzo de 2025 emitida para la O.P.E.C. 209941, especialmente sobre las acciones tomadas con la AEROCIVIL respecto al incumplimientos de los tiempos establecidos en el artículo 5to. del referido Acto Administrativo.

### ANEXOS

1. Cedula de Ciudadanía No. 80.126.497
2. Resolución Nº 2126 del 26 de marzo de 2025, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

3. Captura de pantalla herramienta WEB Banco Nacional de Lista de Elegibles – B.N.L.E. para la O.P.E.C. 209941, identificando fecha de firmeza 03 de abril para el aspirante MARCEL ANDRES RODRIGUEZ DIAZ.
4. Cadena de comunicaciones desde y hacia la AEROCIVIL respecto a mi proceso de vinculación.
5. ACUERDO No. 74 del 03 de octubre de 2023, suscrito por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
6. ACUERDO No. 19 del 16 de mayo de 2024, suscrito por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
7. DECRETO No. 304 DE 2024

### MANIFESTACIÓN

Declaro bajo la gravedad de juramento que no he interpuesto acción de tutela alguna respecto a los mismos fundamentos de hecho y de derecho aquí señalados.

### NOTIFICACIONES

- **ACCIONANTE:**

[marcelrodriguez707@hotmail.com](mailto:marcelrodriguez707@hotmail.com) y/o [mrodriguez101@gmail.com](mailto:mrodriguez101@gmail.com)

- **ACCIONADOS:**

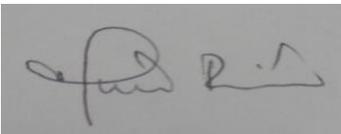
1. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL:

- a. Medio electrónico:  
[notificaciones\\_judiciales@aerocivil.gov.co](mailto:notificaciones_judiciales@aerocivil.gov.co)
- b. Físico:  
Av. El Dorado # 103-15 en Bogotá D.C.

2. COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C.

- a. Medio electrónico:  
[notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)
- b. Físico:  
Carrera 16 No. 96 – 67, Pisos 1 y 7 en Bogotá D.C.

Respetuosamente,



**MARCEL ANDRES RODRIGUEZ DIAZ**  
**C.C. 80.126.497 de Bogotá.**  
**CEL. 311 2729245**